JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0850

Palmira, Valle del Cauca, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00493-00
Demandante:	Cootraipi
Demandado:	Everni Bravo Ramírez, David Benítez Moreno, Erick Octavio Angulo Valdez

En atención a la solicitud contenida en el escrito allegado el 8 de febrero de 2021 por el señor EVERNI BRAVO RAMÍREZ a través de la cual peticiona verificar el saldo a su favor porque en el Banco Agrario aparece la suma de $660.000 y considera que es $1.125.000, al respecto, encuentra el despacho que una vez revisada la página del Banco sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que, en virtud a los descuentos realizados a los demandados en cumplimiento a las medidas cautelares se consignó en total la suma de $2.498.368, de los cuales el valor de $1.123.674 le fueron descontados al demandado ERICK OCTAVIO ANGULO VALDEZ y la suma de $ 1.374.694 al memorialista.

Ahora, en atención a la petición allegada el 4 de diciembre de 2021, la cual fue coadyuvada por los demandados EVERNI BRAVO RAMÍREZ y ERICK OCTAVIO ANGULO VALDEZ este despacho judicial decretó la terminación del proceso por pago total y ordenó la entrega de la suma de $1.838.082 a favor de la entidad y la devolución del valor de $295.708 a favor del primero de los ejecutados por ser la persona a la que le realizaron el descuento y encontrarse dicha suma consignada a favor del proceso y no hacer parte del acuerdo suscrito entre los sujetos procesales.

Con posterioridad, teniendo en cuenta que el Ingenio Manuelita S.A. descontó la suma de $364.578 al demandado EVERNI BRAVO RAMÍREZ y la consignó a órdenes del proceso con posterioridad a la terminación del proceso, este despacho judicial mediante providencia del 26 de enero de 2021 ordenó su devolución a favor del ejecutado y actualmente no se han vuelto a realizar más descuentos, los mismos fueron suspendidos en atención al oficio No. 0100 del 22 de enero de 2021 a través del cual se informó la cancelación de la medida cautelar decretada.

En virtud de lo anterior, se informa al memorialista que sólo al Juzgado se consignó la suma 1.123.674 producto de los descuentos que le realizaron, de los cuales, el valor de $463.388 hizo parte del acuerdo celebrado con la parte actora para la terminación del proceso y el resto ya le fue devuelto.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 DE ABRIL DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ae34c981f02dee606bc5354c278d1bbdc6295a32e8680db711560ea4be7a1bf
Documento generado en 22/04/2021 10:45:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica